

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Límites Internos, en ejercicio de sus atribuciones, elaboró un diagnóstico jurídico y geográfico, con base en la normativa de creación y delimitación de las circunscripciones territoriales; y, con el material cartográfico oficial histórico y actual, sobre los límites entre las provincias Imbabura y Pichincha, en el segmento donde colindan los cantones Cotacachi, Otavalo e Ibarra de la provincia de Imbabura con el Distrito Metropolitano de Quito y los cantones Pedro Moncayo y Cayambe de la provincia de Pichincha, concluyendo que existe un conflicto de límites territoriales por indefinición técnica y jurídica de los linderos de las circunscripciones territoriales colindantes;

Que con oficios Nº MDI-MDI-CELIR-2014-0287-OFICIO y MDI-MDI-CELIR-2014-0302-OFICIO de fecha de abril de 2014, la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Límites Internos, notificó a los Prefectos de las provincias de Pichincha e Imbabura, el inicio de los procesos para resolver el diferendo limítrofe entre dichas circunscripciones territoriales;

Que de conformidad con la Disposición Transitoria Sexta de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, el Presidente de la República, con la asesoría técnica del Comité Nacional de Límites Internos, tiene la competencia para resolver los conflictos de límites que surjan entre las circunscripciones territoriales provinciales, sin perjuicio de la solución amistosa a la que éstas puedan llegar;

Que en virtud de la facultad establecida en el artículo 22 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales de Pichincha e Imbabura, para resolver el diferendo limítrofe existente entre dichas circunscripciones, acordaron implementar el procedimiento amistoso de negociación directa;

Que con fecha 20 de marzo de 2015, los prefectos de las provincias de Imbabura y Pichincha, remitieron al Comité Nacional de Límites Internos, el expediente del proceso de solución al diferendo limítrofe, en el que, entre otros documentos consta el "ACUERDO PARCIAL DEFINITIVO DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE LAS PROVINCIAS DE IMBABURA Y PICHINCHA", suscrito el 12 de marzo de 2015, dejando pendiente de resolución el segmento en el que son colindantes el Distrito Metropolitano de Quito y el cantón Otavalo;

Que el literal a) del artículo 20 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, establece entre otras cosas que, en caso de lograrse acuerdos parciales entre las partes a través de cualquier procedimiento amistoso, se los tendrán en cuenta y respetarán, de manera que

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

cualquier otro procedimiento que se adopte, verse únicamente sobre aquellos puntos que aún se mantuvieren controvertidos;

Que para resolver el diferendo limítrofe respecto de la parte sobre la cual no hubo acuerdo en el procedimiento de negociación directa, el Ejecutivo dispuso al Comité Nacional de Límites Internos, la sustanciación del procedimiento de Resolución Institucional;

Que habiéndose sustanciado el procedimiento de Resolución Institucional, las partes en la etapa de conciliación alcanzaron un acuerdo parcial, por lo que, corresponde dictar la resolución de rigor;

Que el "INFORME TÉCNICO RAZONADO DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL PARA RESOLVER EL CONFLICTO LIMÍTROFE ENTRE LAS PROVINCIAS IMBABURA Y PICHINCHA ZONA DE LAS 'COMUNIDADES CHUPAS'" remitido por el Comité Nacional de Límites Internos forma parte integrante de este Decreto Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos; y,

En ejercicio de la atribución conferida en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos,

DECRETA:

Artículo 1.- El límite territorial entre las provincias Imbabura y Pichincha, segmento en el que colinda el cantón Otavalo con el Distrito Metropolitano de Quito, será el siguiente: DE OESTE A ESTE.- Del punto de coordenadas geográficas 0° 13' 22,15" de latitud norte y 78° 34' 10,36" de longitud occidental, ubicado en el curso del río Pamplona, continúa por el curso del río referido, aguas arriba, hasta la afluencia del río Daule o Nieto, en el punto de coordenadas geográficas 0° 13' 21,28" de latitud norte y 78° 33' 58,59" de longitud occidental; de la citada afluencia, continúa por el curso del río Daule o Nieto, aguas arriba, hasta la afluencia de su quebrada formadora Septentrional, en el punto de coordenadas geográficas 0° 12' 46,37" de latitud norte y 78° 31' 31,88" de longitud occidental; de esta afluencia, continúa por el curso de la quebrada referida, aguas arriba, hasta su nacimiento, en el punto de coordenadas geográficas 0° 13' 13,35" de latitud norte y 78° 31' 9,93" de longitud occidental; de esta nacimiento, una alineación al noreste hasta intersectar con el curso del río Pamplona, en el punto de coordenadas geográficas 0° 13' 40,85" de latitud norte y 78° 31' 9,41" de longitud occidental; de la citada intersección, continúa por el curso del río referido, aguas arriba, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 13' 35,66" de latitud norte y 78° 30' 36,57" de longitud occidental, ubicado a la misma longitud geográfica de la afluencia de

RAFAEL CORREA DELGADO**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

la quebrada (sin nombre) en el río Guayaquil; de dicho punto, el meridiano geográfico al norte hasta la afluencia antes referida, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 14' 37,81''$ de latitud norte y $78^{\circ} 30' 36,57''$ de longitud occidental; de dicha afluencia, continúa por el curso del río Guayaquil, aguas arriba, hasta su nacimiento, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 15' 34,30''$ de latitud norte y $78^{\circ} 29' 40,15''$ de longitud occidental; de la mencionada nacimiento, una alineación al noroeste hasta la afluencia de la quebrada (sin nombre) en el río Quinde, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 16' 38,33''$ de latitud norte y $78^{\circ} 29' 48,83''$ de longitud occidental; de dicha afluencia, continúa por el curso del río Quinde, aguas arriba, hasta la confluencia de sus quebradas formadoras Septentrional y Meridional, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 15' 47,66''$ de latitud norte y $78^{\circ} 29' 14,71''$ de longitud occidental; de esta confluencia, continúa por el curso de la quebrada formadora Septentrional, aguas arriba, hasta su nacimiento, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 15' 34,83''$ de latitud norte y $78^{\circ} 27' 58,86''$ de longitud occidental; de la mencionada nacimiento, una alineación al sudeste hasta la nacimiento de la quebrada Aparejos, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 15' 10,66''$ de latitud norte y $78^{\circ} 27' 55,24''$ de longitud occidental; de la citada nacimiento, el paralelo geográfico al este hasta intersectar con la divisoria de aguas que separa las unidades hidrográficas río Talacos al Norte con la del río Pamplona al Sur, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 15' 10,66''$ de latitud norte y $78^{\circ} 27' 54,30''$ de longitud occidental; de la última intersección, continúa por la divisoria de aguas referida, en dirección sudeste, que pasa por las cimas de las montañas (sin nombre) de cota 3485 m.s.n.m., 3552 m.s.n.m., 3534 m.s.n.m., 3528 m.s.n.m., hasta la cima del cerro (sin nombre), de cota 3542 m.s.n.m., en el sector Pusagcocha, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 14' 23,93''$ de latitud norte y $78^{\circ} 27' 14,93''$ de longitud occidental; de dicha cima, el meridiano geográfico al sur hasta el eje de la vía Selva Alegre-Otavaló, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 14' 17,67''$ de latitud norte y $78^{\circ} 27' 14,93''$ de longitud occidental; de este punto, continúa por el eje de la vía referida, en dirección a Otavaló hasta el empalme del eje del camino que conduce a Paramos de Cambugán, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 14' 17,07''$ de latitud norte y $78^{\circ} 27' 12,41''$ de longitud occidental; de dicho empalme, continúa por el eje del camino referido, en dirección sur hasta el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 13' 50,98''$ de latitud norte y $78^{\circ} 27' 19,11''$ de longitud occidental; de este punto, el paralelo geográfico al este hasta intersectar con el eje del camino que conduce a la localidad Minas Chupa, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 13' 50,98''$ de latitud norte y $78^{\circ} 27' 12,08''$ de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje del último camino referido al sur hasta la unión del eje del camino que conduce al sector Cala en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 12' 46,96''$ de latitud norte y $78^{\circ} 27' 00,26''$ de longitud occidental; de dicha unión, sigue por el eje del camino que conduce al sector Cala, hasta el empalme del eje del camino que conduce a varias propiedades, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 12' 51,82''$ de latitud

RAFAEL CORREA DELGADO**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

norte y $78^{\circ} 26' 50,30''$ de longitud occidental; de este empalme, una alineación al nordeste hasta la naciente de la quebrada (sin nombre), en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 12' 48,05''$ de latitud norte y $78^{\circ} 26' 47,60''$ de longitud occidental; de dicha naciente, continúa por el curso de la quebrada (sin nombre), aguas abajo, hasta su afluencia en la quebrada Motilón Chupa, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 12' 5,85''$ de latitud norte y $78^{\circ} 26' 10,64''$ de longitud occidental; de dicha afluencia, continúa por el curso de la quebrada Motilón Chupa, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Cala, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 11' 42,17''$ de latitud norte y $78^{\circ} 26' 1,49''$ de longitud occidental; de esta afluencia, continúa por el curso del río Cala, aguas arriba, hasta la confluencia de sus quebradas formadoras Santa Rosa y La Asilla, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 13' 18,14''$ de latitud norte y $78^{\circ} 24' 33,90''$ de longitud occidental; de dicha confluencia, continúa por el curso de la quebrada Santa Rosa, aguas arriba, hasta la afluencia de la quebrada del Peligro o Pepinuco, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 13' 34,88''$ de latitud norte y $78^{\circ} 24' 36,27''$ de longitud occidental; de esta afluencia, continúa por el curso de la última quebrada referida, aguas arriba, hasta la afluencia de la quebrada (sin nombre), en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 14' 26,43''$ de latitud norte y $78^{\circ} 24' 8,50''$ de longitud occidental; de dicha afluencia, una alineación al sudeste hasta intersectar con el curso de la quebrada La Asilla, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 14' 15,08''$ de latitud norte y $78^{\circ} 23' 49,24''$ de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el curso de la quebrada referida, aguas arriba, hasta la afluencia de la quebrada Negro Chupa en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 14' 17,09''$ de latitud norte y $78^{\circ} 23' 31,67''$ de longitud occidental; de esta afluencia, una alineación al noroeste hasta intersectar el eje del camino que conduce a la hacienda Sigsicumga Alto, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 14' 27,64''$ de latitud norte y $78^{\circ} 23' 35,20''$ de longitud occidental; de dicha intersección, una alineación al noroeste hasta el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 14' 38,56''$ de latitud norte y $78^{\circ} 23' 37,93''$ de longitud occidental; de este punto, una alineación al noroeste hasta intersectar con el eje vial Otavalo – Selva Alegre, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 14' 43,35''$ de latitud norte y $78^{\circ} 23' 35,72''$ de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje de la vía referida en dirección a Otavalo, hasta el cruce con la quebrada de Anco, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 15' 0,60''$ de latitud norte y $78^{\circ} 22' 53,63''$ de longitud occidental; de dicho cruce, continúa por el curso de la quebrada mencionada, aguas abajo, hasta el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 15' 23,60''$ de latitud norte y $78^{\circ} 22' 52,07''$ de longitud occidental; de este punto, el paralelo geográfico al este, hasta intersectar con el curso de la quebrada (sin nombre), en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 15' 23,60''$ de latitud norte y $78^{\circ} 22' 35,51''$ de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el curso de la quebrada citada, aguas abajo, hasta el cruce con el eje de la vía Otavalo – Selva Alegre, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 15' 35,33''$ de latitud norte y $78^{\circ} 22' 37,59''$ de longitud

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

occidental; de dicho cruce, continúa por el eje de la vía mencionada en dirección a Otavalo, hasta la unión del eje del sendero que conduce a la Hacienda Pedregal, en el punto de coordenadas geográficas 0° 14' 40,23" de latitud norte y 78° 21' 16,50" de longitud occidental; de esta unión, continúa por el eje del sendero referido, en dirección Sur, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 13' 49,68" de latitud norte y 78° 21' 14,33" de longitud occidental; de dicho punto, el paralelo geográfico al este, hasta intersectar con el eje de la vía Tangalí – Cerro Blanco, en el punto de coordenadas geográficas 0° 13' 49,68" de latitud norte y 78° 20' 49,98" de longitud occidental; de esta intersección, sigue por el eje del camino referido, en dirección Sur, hasta intersectar con el eje del camino Cerro Blanco – Padre Encantado, en el punto de coordenadas geográficas 0° 12' 37,59" de latitud norte y 78° 21' 3,26" de longitud occidental; de este punto, una alineación al noroeste, hasta la cima del cerro El Mirador de cota 3404 m.s.n.m., en el punto de coordenadas geográficas 0° 13' 1,93" de latitud norte y 78° 21' 24,56" de longitud occidental; de dicha cima, una alineación al sudoeste, hasta la naciente de la quebrada del Campamento, en el punto de coordenadas geográficas 0° 12' 30,62" de latitud norte y 78° 21' 49,91" de longitud occidental.

Artículo 2.- De existir divergencia entre las unidades de linderación indicadas y las coordenadas geográficas que referencien su localización, prevalecerán las primeras, salvo el caso en que la unidad de linderación sea la coordenada.

Disposición Final.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 16 de mayo de 2017.


Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Paola Pabón Caranqui

SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA